



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur, el dictamen número I/2019/001, del 11 de marzo de 2019, en el que se propone **formalizar la creación de la Sede Cihuatlán**, adscrita al Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSUR), de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Centro Universitario de la Costa Sur, con sede en Autlán de Navarro, Jalisco, fue creado por el Consejo General Universitario mediante el dictamen número 32801, en la sesión efectuada el 05 de agosto de 1994.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur, este Centro Universitario es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en la zona territorial denominada "La Costa Sur", los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
3. En ese tenor, el Centro Universitario de la Costa Sur fue creado con el objetivo de atender las necesidades regionales de educación superior con reconocimiento nacional e internacional, mediante programas educativos que forman integralmente a sus estudiantes para desarrollar las capacidades que les permitan ser competitivos, colaborativos, innovadores, con actitud de liderazgo y compromiso social. Siendo la región de influencia del Centro la comprendida por los municipios de Atengo, Atenguillo, Autlán, Ayutla, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán, Cuautla, Chiquilistlán, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, La Huerta, Villa de Purificación, Mixtlán, Talpa de Allende, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tonaya, Tuxcacuesco y Unión de Tula.
4. Al momento de su creación, el Centro Universitario de la Costa Sur contaba con la siguiente estructura académica-administrativa:
 - a. La División de Estudios Sociales y Económicos:
 - Departamento de Estudios Jurídicos;
 - Departamento de Contaduría, y
 - Departamento de Ciencias de la Administración.
 - b. La División de Desarrollo Regional:
 - Departamento de Producción Agrícola;
 - Departamento de Estudios Turísticos, y
 - Departamento de Ingenierías.



5. El Centro Universitario de la Costa Sur inició ofreciendo cinco carreras: Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Administración de Empresas, Abogado, Licenciado en Turismo y Licenciado en Contaduría Pública.
6. De conformidad con los artículos 45 y 46 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur, la estructura académica es la siguiente:
 - o División de Estudios Sociales y Económicos que se integra con cuatro Departamentos: Estudios Jurídicos, Contaduría Pública, Ciencias de la Administración y Estudios Turísticos.
 - o División de Desarrollo Regional que se integra con tres Departamentos: Ingenierías; Producción Agrícola y, Ciencias de la Salud y Ecología Humana.
7. La División de Desarrollo Regional fue modificada con los dictámenes del H. Consejo General Universitario siguientes:
 - o 246, de fecha 15 de diciembre de 1994, del resolutive segundo se desprende la creación del Departamento de Ecología y Recursos Naturales adscrito a la División de Desarrollo Regional.
 - o I/2000/1128, de fecha 5 de octubre de 2000, en el que se transforma el Centro de Ecología Costera en el Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras.
 - o I/2016/295, de fecha 15 de julio de 2016, en el que cambia de adscripción el Departamento de Estudios Turísticos de la División de Desarrollo Regional a la División de Estudios Sociales y Económicos.

En este mismo dictamen se modifican los artículos 45 y 46 del Estatuto Orgánico, incluyendo exclusivamente el cambio de adscripción del Departamento de Estudios Turísticos. Sin embargo, si bien es cierto lo actualizan de conformidad con el primer resolutive, del análisis se desprendió que no fue actualizado en su oportunidad el artículo 46 con la incorporación del Departamento de Ecología y Recursos Naturales con el dictamen 246.

8. La División de Desarrollo Regional actualmente se integra con los siguientes departamentos:
 - a) Departamento de Ingenierías
 - b) Departamento de Producción Agrícola
 - c) Departamento de Ciencias de la Salud y Ecología Humana
 - d) Departamento de Ecología y Recursos Naturales
 - e) Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras.



9. El Centro Universitario de la Costa Sur ofrece actualmente 26 programas educativos, uno de Técnico Superior Universitario, 15 de licenciatura, y 10 de posgrado, como se desglosa a continuación:

- Técnico Superior Universitario en Electrónica y Mecánica Automotriz
- *Licenciatura*
 - Abogado
 - Administración
 - Administración Financiera y Sistemas
 - Artes
 - Ingeniero Agrónomo
 - Biología Marina
 - Contaduría Pública
 - Enfermería
 - Ingeniería en Procesos y Comercio Internacional
 - Ingeniería en Recursos Naturales y Agropecuarios
 - Ingeniería en Obras y Servicios
 - Ingeniería Mecatrónica
 - Ingeniería en Teleinformática
 - Turismo
 - Nutrición
- *Posgrado*
 - Maestría en Administración y Gestión Regional
 - Maestría en Derecho
 - Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales
 - Maestría en Ciencias Agropecuarias
 - Maestría en Ciencias en Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos
 - Maestría en Ciencia e Ingeniería de Materiales
 - Maestría en Finanzas para el Desarrollo Sostenible
 - Doctorado en Ciencias en Biosistemática, Ecología y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, con orientaciones en:
 - Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos
 - Ecología y Manejo de Recursos Naturales
 - Doctorado en Ciencia e Ingeniería de Materiales
 - Especialidad en Juicio de Amparo

10. En el análisis de la propuesta de creación de la Sede Cihuatlán se identificó la necesidad de actualizar los artículos 5 y 46 del Estatuto Orgánico del CUCSUR, de conformidad con los dictámenes aprobados por el honorable Consejo General Universitario, en relación a la conformación de la División de Desarrollo Regional y de los planes de estudio que oferta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 21
Dictamen Núm. IV/2025/088

11. El Centro Universitario de la Costa Sur atiende las necesidades regionales de educación superior con reconocimiento nacional e internacional, mediante programas educativos que forman integralmente a sus estudiantes para desarrollar las capacidades que les permitan ser competitivos, colaborativos, innovadores, con actitud de liderazgo y compromiso social. Realiza investigación y extensión para contribuir al desarrollo sustentable de la región, el estado y el país. Promueve y rescata las diversas manifestaciones culturales, y se vincula con la sociedad a partir de los principios de: equidad, justicia social, respeto al entorno ecológico y la convivencia democrática. La región de influencia del centro universitario comprende 22 municipios de la zona costa y Sierra de Amula.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, el Centro Universitario de la Costa Sur tiene su sede en Autlán de Navarro, Jalisco. En razón de ello, y con el fin de continuar acercando los servicios de la Universidad de Guadalajara a todos los municipios de Jalisco, los órganos de gobierno del centro universitario propusieron la formalización de la sede de Cihuatlán.
13. El Colegio Departamental del Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras de la División de Desarrollo Regional, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018, aprobó por unanimidad, instruir al Jefe de Departamento para que realizara las gestiones ante las instancias correspondientes y se reconozca la sede Cihuatlán como parte del Centro Universitario de la Costa Sur.
14. Posteriormente, en sesión del 21 de septiembre de 2018, el Consejo de la División de Desarrollo Regional del Centro Universitario de la Costa Sur aprobó por unanimidad, solicitar al Consejo de Centro la creación formal de la sede Cihuatlán del Centro Universitario de la Costa Sur, ubicada en Cihuatlán, Jalisco.
15. El Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur, en la sesión celebrada el 28 de marzo de 2019, aprobó por unanimidad, el dictamen número I/2019/001 mediante el cual se crea la sede Cihuatlán como parte del Centro Universitario de la Costa Sur, la cual se sustenta en el proyecto de creación que se integra al presente dictamen.
16. En el dictamen que aprobó el Consejo del centro universitario, contiene anexo el proyecto para la creación de la sede Cihuatlán del que se desprenden, entre otros, los siguientes datos:



El municipio de Cihuatlán se ubica en la Región Costa Sur del estado de Jalisco, la cual cuenta con playas, arroyos, lagunas, un sitio arqueológico llamado "La piedra pintada" y establecimientos recreativos y turísticos. Esta localidad se caracteriza por contar con un clima semiseco, con invierno y primavera secos y cálidos, sin cambios térmicos invernal bien definido.

Cihuatlán es en uno de los municipios con mayor población y actividad económica de región Costa Sur, conforme la división establecida por el gobierno de Jalisco. Por ello, la contextualización socioeconómica de la Sede Cihuatlán toma en cuenta los datos sociodemográficos y económicos de la región donde está enclavada, así como el panorama general que se observa a nivel nacional de las zonas costeras, en la medida en que presentan condiciones naturalmente semejantes.

El municipio de Cihuatlán registra una población, según el Censo de Población y Vivienda (2020), de 40,139 personas; 49.8% hombres y 50.2% mujeres; los habitantes del municipio representaban el 26.8% del total regional (INEGI, 2020)¹.

La densidad poblacional es uno de los fenómenos con mayores implicaciones en la vida económica, social, política y cultural de un territorio. Los procesos por los que una población aumenta son variados, y el aumento se encuentra estrechamente vinculada con el crecimiento económico, la disponibilidad y uso de recursos, la oferta de infraestructura y servicios, los cuales determinan las condiciones de vida de su población y sus niveles de bienestar. La población, en afán de obtener un mejor nivel de bienestar, se agrupa en las superficies territoriales que les proveen de ello, generalmente zonas turísticas, áreas urbanas, en general territorios desarrollados, generando un reordenamiento territorial de la población.

La localidad de Cihuatlán es la más poblada con 18,787 personas, y representa el 46.8% de la población; le siguen San Patricio (Melaque), con el 17.3%, Barra de Navidad con el 10.6%, El Jaluco con el 8.8% y Emiliano Zapata (El Ranchito) con el 5.6% del total municipal (INEGI, 2020).

17. La Universidad de Guadalajara inició operaciones en el municipio de Cihuatlán desde 1991, con la creación del Centro de Estudios de la Costa, dependencia descentralizada del Departamento de Investigación Científica y Superación Académica (DICSA), con sede en San Patricio Melaque. Posteriormente cambió su adscripción y pasó a formar parte del Departamento de Ecología Aplicada en la División de Ciencias Biológicas y Ambientales del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA).

En 1994, con la creación del Centro Universitario de la Costa Sur, modificó su adscripción y denominación para llamarse Centro de Ecología Costera, adscrito al Departamento de Ecología y Recursos Naturales de la División de Desarrollo Regional. En 2000 se

¹ INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#datos_abiertos



transformó en el Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras (DEDSZC). Actualmente se ubica en las localidades de Melaque y Jaluco, ambas en el municipio de Cihuatlán.

En estas instalaciones se imparten, el Doctorado en Ciencias en Biosistemática, Ecología y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, Orientación Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos, a partir del ciclo escolar 2007 "B"; la Licenciatura en Biología Marina, a partir del ciclo escolar 2008 "B" y la Maestría en Ciencias en Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos, la cual se ofrece a partir del ciclo escolar 2018 "B" y se desarrollan las siguientes líneas de investigación: Ecología de Peces y Pesquerías; Ecología Marina; Biología y Ecología de Recursos Marinos; Uso y Aprovechamiento de Recursos Costeros; Ecología de Ecosistemas Marinos y Costeros; Análisis Físicoquímico del Agua y, Acuicultura.

18. La sede Cihuatlán contará, de conformidad con su plan maestro, con la siguiente infraestructura física:

Infraestructura en San Patricio Melaque:

Domicilio Valentín Gómez Farías número 82: Edificio de oficinas administrativas y cubículos para profesores. En total se tienen:

- Cinco oficinas administrativas;
- Veintidós cubículos para profesores;
- Una sala de profesores;
- Un salón de cómputo;
- Dos salas para alumnos de posgrado, y
- Seis laboratorios de investigación y/o apoyo a docencia.

Domicilio en Valentín Gómez Farías número 411:

- Un edificio con dos aulas equipadas;
- Área con dos estanques para acuicultura, y
- Acceso a playa donde se tiene el corral de incubación para tortugas marinas.

Infraestructura en Jaluco:

- Un edificio de nueve aulas equipadas;
- Una cafetería con área de palapa;
- La Biblioteca "Rosario Castellanos" que cuenta con al menos 2500 títulos especializados, un salón de cómputo, salón de profesores, tres cubículos para personal administrativo, y un salón que puede albergar hasta 100 personas;



- El Centro de Documentación de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras;
- Un laboratorio marino, con apoyo a docencia, equipado para la realización de prácticas docentes;
- Nave de tres laboratorios (Ictiología, Biología Marina y Microscopía);
- Un almacén;
- Nave de cubículos y oficinas administrativas;
- Una sala para reuniones, y
- Treinta y dos cubículos para profesores.

Todas las instalaciones totalmente equipadas para su funcionamiento.

Infraestructura en Tomatlán:

Campo tortuguero La Gloria, a 10+500 km del poblado Pino Suárez, Tomatlán, Jalisco, integrado por:

- Un edificio con cuatro espacios de uso múltiple;
- Una sala de resguardo para la protección de tortugas;
- Una cocineta;
- Sanitarios y regaderas para hombres y mujeres;
- Un corral de incubación, y
- Un área para desarrollo de proyectos de educación ambiental.

19. Actualmente la sede Cihuatlán tiene capacidad para 285 estudiantes, pero al momento de construir la totalidad de la infraestructura física se tendrá un espacio para recibir hasta 855 alumnos.
20. En estas instalaciones se encuentra el personal adscrito al Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras, de los cuales 31 son académicos, 17 miembros del personal administrativo y 3 directivos.

De los 31 académicos, 25 son Profesores de Tiempo Completo; 1 técnico académico y 5 profesores de asignatura. De los PTC, 19 son perfil PRODEP y 16 miembros del Sistema Nacional de Investigadores.

21. Respecto de las instalaciones propiedad de la Universidad de Guadalajara de la sede Cihuatlán, ubicadas en la localidad de Jaluco, es preciso señalar que, mediante la escritura pública número 97,612 noventa y siete mil seiscientos doce, de fecha 13 de diciembre del año 2018, ante la fe del Licenciado Vidal González Duran Valencia, Notario Público número 58 del municipio de Guadalajara, Jalisco, se establece que comparecieron por una parte el señor Julián López Jiménez, como "EL DONANTE", y por la otra parte la honorable Universidad de Guadalajara, representada en este acto por el Dr. Miguel Ángel Navarro y el Mtro. José Alfredo Peña Ramos, en su carácter de Rector



General y Secretario General respectivamente, como "EL DONATARIO" para celebrar un CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE.

En la cláusula primera del contrato de donación antes descrito, se señaló lo siguiente:

PRIMERA.- El señor JULIÁN LOPEZ JIMENEZ, DONA DE MANERA PURA Y SIMPLE a favor de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, representada en este acto por el Doctor MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO y el Maestro JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, en su carácter de Rector General y Secretario General respectivamente, la FRACCIÓN "A" ubicada en el camino Jaluco a Pinopa, en la población de Jaluco, Municipio de Cihuatlán, Jalisco, con una superficie de 9,986.200 nueve mil novecientos ochenta y seis metros doscientos milímetros cuadrados con las medidas y colindancias descritos en el antecedente SEGUNDO del presente instrumento.

- 22.** Además, mediante la escritura pública numero 8,796 ocho mil setecientos noventa y seis, de fecha 18 de diciembre del año 2019, ante la fe del Licenciado José Luis Leal Campos, Notario Público Titular número 67 del municipio de Guadalajara, se indica que comparecieron el señor José León Carrizales Gonzáles, como "LA PARTE VENDEDORA" y "LA PARTE DONANTE", y por la otra, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí y el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, en su carácter de Rector General y Secretario General, respectivamente, como "LA PARTE COMPRADORA" y "LA PARTE DONATARIA", a celebrar un CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE y un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

De lo anterior, en la cláusula primera del contrato de donación pura y simple, se estableció lo siguiente:

PRIMERA. - "EL DONANTE" señor JOSÉ LEÓN CARRIZALES GONZÁLEZ DONA A TÍTULO GRATUITO a favor de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA representada por el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí y Maestro Guillermo Arturo Gómez Mata en su carácter de Rector General y Secretario General, respectivamente, quien acepta la DONACIÓN PURA Y SIMPLE del inmueble que a continuación se describe:

---FRACCIÓN A: resultante de la subdivisión de la PARCELA 114Z1P1/1, del Ejido Jaluco, del Municipio de Cihuatlán, Jalisco; con una superficie de 01-93-71.649 una hectárea, noventa y tres áreas, setenta y una punto seiscientos cuarenta y nueve centiáreas, con las siguientes colindancias: ...



Además de lo anterior, respecto al contrato de compraventa, la cláusula primera dispone lo siguiente:

PRIMERA. - El señor JOSÉ LEÓN CARRIZALES GONZÁLEZ, por su propio derecho "VENDE" libre de todo gravamen y de cualquier limitación de dominio, al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones prediales, o cualquier otro impuesto y la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, representada por el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí y Maestro Guillermo Arturo Gómez Mata en su carácter de Rector General y Secretario General, respectivamente "COMPRA", el siguiente bien inmueble:

--FRACCIÓN B: con una superficie de 00-12-08-640 doce áreas, ocho punto seiscientos cuarenta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

...

- 23.** En relación con las instalaciones de la sede Cihuatlán ubicadas en la calle Valentín Gómez Farías, en el Ejido San Patricio, es necesario hacer referencia al contrato de comodato celebrado entre el Ejido San Patricio representado por su Comisariado Ejidal y los integrantes del Consejo de Vigilancia como "EL COMODANTE", y por la otra, la Universidad de Guadalajara representada por la Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, en su calidad de apoderada, como "EL COMODATARIO".

En los antecedentes del contrato de comodato, se indica lo siguiente:

1. Que mediante resolución de fecha 17 de abril de 1937, se dotó a los vecinos del poblado de San Patricio con 1,616 hectáreas, dentro de las cuales se encuentran los predios identificados actualmente con el número 411 de la calle Valentín Gómez Farías, mismo que tiene una extensión superficial aproximada de 615.00 metros cuadrados, cuya completa descripción se desprende del croquis que del mismo se anexa a este documento; asimismo el predio que se ubica sobre la calle Valentín Gómez Farías y marcado con el número 480, el que tiene una extensión superficial aproximada de 1,125 metros cuadrados, extensión que se considera de conformidad a los linderos del Ejido que se determinan en el Decreto de constitución y dotación del Ejido San Patricio, municipio de Cihuatlán, Jalisco; predio este último del cual también se anexa plano a este documento. Los lotes antes descritos y para los efectos de este contrato en lo sucesivo se identificarán como LOS PREDIOS.

El objeto de la celebración del citado contrato de comodato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula primera, es el siguiente:



PRIMERA. - OBJETO. EL COMODANTE entrega en calidad de comodato a EL COMODATARIO, LOS PREDIOS que se encuentran ya descritos, los cuales son destinados para la instalación de oficinas administrativas, aulas de clase o de cualquier otra actividad que se requiera para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Guadalajara.

Al respecto queda establecido que LOS PREDIOS se identifican en los croquis que se acompañan al presente como Anexo 1.

- 24.** Es preciso señalar que la sede Cihuatlán también cuenta con las instalaciones del Campo tortuguero La Gloria, ubicadas en 10+500 km del poblado Pino Suárez, Tomatlán, Jalisco.

El predio en el municipio de Tomatlán con una superficie de 60 metros de frente y 40 metros de fondo, donde se ubican las instalaciones del Campo tortuguero, se encuentra en posesión de la Universidad de Guadalajara con motivo de la donación que le realizó el Ejido La Gloria para la protección de la tortuga marina, lo cual se desprende del acta levantada el 14 de noviembre de 1999. Actualmente se encuentra en trámite la correspondiente escritura.

- 25.** De lo anterior se desprende que la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de la Costa Sur tiene instalaciones en los municipios de Cihuatlán y Tomatlán, la mayor parte de las instalaciones, el desarrollo de programas educativos y de investigación se encuentran en el municipio de Cihuatlán, Jalisco por lo que se considera conveniente que la denominación de la Sede sea Cihuatlán.

En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. La Universidad de Guadalajara tendrá su domicilio legal en la Capital del Estado. Sin embargo, podrá establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco, en sujeción al artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 21
Dictamen Núm. IV/2025/088

- III. Son fines de la Universidad de Guadalajara, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, en términos de las fracciones I y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos en su Ley Orgánica, así como realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. De acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, con el objetivo de lograr una distribución racional y equilibrada la matrícula y los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
- VI. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Es atribución del Consejo General Universitario crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario, entre otras, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



- X.** Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general y en lo particular de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI.** Son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad del Consejo General Universitario, entre otras, revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, así como, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se formaliza la creación de la sede Cihuatlán del Centro Universitario de la Costa Sur, ubicada en camino al Organito S/N, en la localidad de Jaluco, municipio de Cihuatlán, Jalisco.

SEGUNDO. La Sede Cihuatlán se integra con las instalaciones que el Centro Universitario de la Costa Sur tiene en el municipio de Cihuatlán que son San Patricio Melaque, Jaluco y en el municipio de Tomatlán.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Control Escolar para que en conjunto con la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica se registre en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria la Sede Cihuatlán, dando de alta la oferta de los siguientes planes de estudio:

- a) Licenciatura en Biología Marina
- a) Maestría en Ciencias en Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos

Estos programas quedan adscritos al Departamento de Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras perteneciente a la División de Desarrollo Regional del CUCSUR a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

CUARTO. Instrúyase a la Coordinación General de Control Escolar para que, en conjunto con la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, sean migrados



los alumnos en la correspondiente oferta de la Sede Cihuatlán del CUCSUR a partir del ciclo escolar 2025 "B".

QUINTO. La Sede Cihuatlán podrá ofrecer los programas educativos que a propuesta del Consejo del Centro Universitario apruebe el máximo órgano de gobierno de la universidad.

SEXTO. La Sede Cihuatlán contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento.

SÉPTIMO. EL costo de la operación e implementación de la Sede Cihuatlán será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de la Costa Sur.

OCTAVO. Se modifica la fracción XI del artículo 7 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7. Los centros universitarios regionales constituyentes de la Red Universitaria, son los siguientes:

I. a la X. ...

*XI. Centro Universitario de la Costa Sur, con **sedes** en Autlán de Navarro y **Cihuatlán**;*

XII. a la XIX. ...

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

NOVENO. Se **adicionan** las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 5; las fracciones V y VI al artículo 46; se **modifican** las fracciones II, III, V y VI del artículo 5 y las fracciones III y IV del artículo 46, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur, para quedar como sigue:

*Artículo 5. El Centro Universitario de la Costa Sur ofrecerá **los siguientes programas educativos**:*

I. ...

*II. Licenciatura en **Administración**;*

*III. **Abogado**;*

IV. ...

V. Licenciatura en Contaduría Pública;

*VI. Licenciatura en **Administración Financiera y Sistemas**;*

*VII. Licenciatura en **Artes**;*

*VIII. Licenciatura en **Biología Marina**;*

*IX. Licenciatura en **Enfermería**;*



- X. **Licenciatura en Ingeniería en Procesos y Comercio Internacional;**
- XI. **Licenciatura en Ingeniería en Recursos Naturales y Agropecuarios;**
- XII. **Licenciatura en Ingeniería en Obras y Servicios;**
- XIII. **Licenciatura en Ingeniería en Teleinformática;**
- XIV. **Licenciatura en Nutrición;**
- XV. **Ingeniería Mecatrónica;**
- XVI. **Técnico Superior en Electrónica y Mecánica Automotriz;**
- XVII. **Maestría en Administración y Gestión Regional;**
- XVIII. **Maestría en Derecho;**
- XIX. **Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales;**
- XX. **Maestría en Ciencias Agropecuarias;**
- XXI. **Maestría en Ciencias en Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos;**
- XXII. **Maestría en Ciencia e Ingeniería de Materiales;**
- XXIII. **Maestría en Finanzas para el Desarrollo Sostenible;**
- XXIV. **Doctorado en Ciencias en Biosistemática, Ecología y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, con orientaciones en Ecología y Manejo de Recursos Costeros y Marinos, y Ecología y Manejo de Recursos Naturales;**
- XXV. **Doctorado en Ciencia e Ingeniería de Materiales;**
- XXVI. **Especialidad en Juicio de Amparo;**
- XXVII. **Los demás programas educativos que, en su oportunidad apruebe el Consejo General Universitario a propuesta del Consejo de Centro.**

Artículo 46. La División de Desarrollo Regional se constituirá con los Departamentos de:

- I a II. ...
- III. Ingenierías;
- IV. Ciencias de la Salud y Ecología Humana;
- V. **Ecología y Recursos Naturales, y**
- VI. **Estudios para el Desarrollo Sustentable de Zonas Costeras.**

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO PRIMERO. El presente dictamen entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 21
Dictamen Núm. IV/2025/088

DÉCIMO SEGUNDO. Ejecútense de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 05 de marzo de 2025
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Karla Alejandrina Planter
Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Mtro. Édgar Enrique Velázquez
González

Dr. Jaime Federico Andrade
Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

Mtra. Claudia Karina
Castellanos Gutiérrez

C. Daniel Fernando Aguilar
Kotsiras Ralis

C. Zoé Elizabeth García Romero

C. Martha Yareli Ávalos Orozco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 21
Dictamen Núm. IV/2025/088

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos